

DECRETO N° 1221

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 7833-M-02, originado en la presentación efectuada por la señora ADA NÉLIDA MORI, D.N.I. N° 0.875.958, en su carácter de administradora provisional designada en los autos caratulados: "Mori Juana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expediente N° A 132.765) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la 1era. Circunscripción Judicial; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mori solicita abonar por adelantado diez (10) años de los Derechos de Cementerio estipulados en el Título XVIII Código Tributario Municipal, correspondientes al Nicho Común Fila 4 N° 03931, Cuenta N° 15435 y al Nicho Común Fila 2 N° 05025, Cuenta N° 4332, ambos del Cementerio Central de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo establece el Título XVIII del Código Tributario Municipal, el hecho y la base imponible del tributo y su forma de pago son establecidas por la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual;

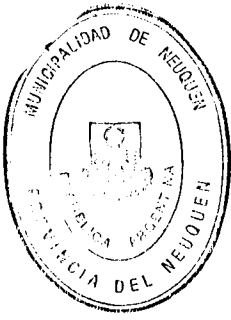
Que en virtud de ello, la autorización para abonar anticipadamente los Derechos de Cementerio correspondientes a los nichos citados precedentemente, a otorgar a la contribuyente responsable, ha de contemplar que, en caso de variar en más los valores fijados para el referido tributo, el pago por adelantado efectuado, será considerado como pago a cuenta, adecuando el período a los nuevos valores fijados, importando ello una reducción de los valores ya desembolsados;

Que a fin de mantener incólumes los principios que en lo pertinente sustentan el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Anual, resulta conveniente establecer que, la autorización que se otorga, no empece que los restos depositados en los nichos individualizados, sean incluidos en futuras y eventuales órdenes de cremación de restos con carácter general o masivo que decreta el Órgano Ejecutivo;

Que en consideración a que la petición efectuada por la administradora provisional designada judicialmente, se ha formulado en el marco de las actuaciones judiciales mediante las cuales tramita el sucesorio, la autorización para el pago anticipado requerido, ha de concederse con carácter de excepcional;

Que al respecto se ha expedido favorablemente la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Dirección General de Gestión Tributaria y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 601/02-;

Que atendiendo al especial carácter de la petición formulada, en observancia a lo establecido por los Artículos 1º), 4º), 11º) y 41º) de la Ordenanza N° 1447 y en consonancia con los considerandos efectuados, resulta aconsejable contar con una norma legal mediante la cual el Órgano Ejecutivo otorgue y establezca las condiciones bajo las cuales se autoriza el pago anticipado;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Economía, con el Vº Bº del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto de decreto adjunto a fs. 12/13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la señora **ADA NÉLIDA MORI**, D.N.I. N° ----- 0.875.958, en su carácter de administradora provisional designada en los autos caratulados: "Mori Juana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expediente N° A 132.765) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 3, de la 1era. Circunscripción Judicial, a efectuar el pago anticipado de los Derechos de Cementerio estipulados en el Título XVIII del Código Tributario Municipal, correspondientes al Nicho Común Fila 4 N° 03931, Cuenta N° 15435 y al Nicho Común Fila 2 N° 05025, Cuenta N° 4332, ambos del Cementerio Central de la ciudad de Neuquén, por los períodos fiscales correspondientes a los años 2003 a 2012 inclusive.-

Artículo 2º) ESTABLECER que, si las Ordenanzas Tarifarias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2003 hasta el año 2012 inclusive, determinaran para los Derechos de Cementerio, obligaciones fiscales de mayor envergadura económica, el pago anticipado efectuado, se imputará como pago a cuenta. La Dirección General de Gestión Tributaria adecuará el período que corresponda a los nuevos valores fijados.-

Artículo 3º) ESTIPULAR que la autorización que se otorga no empece que ----- los restos depositados en los nichos individualizados sean incluidos en futuras y eventuales órdenes de cremación de restos con

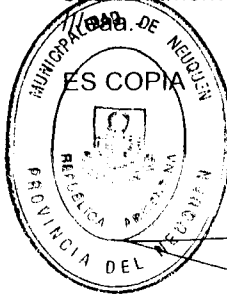

MARÍA JUANA TRAVERSA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

carácter general o masivo que decrete el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la
----- Dirección General de Gestión Tributaria, a los fines de notificar
a la solicitante de lo dispuesto en la presente norma legal, y continuar con los
trámites que correspondan.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportuna, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO

Neuqui Quiroga
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén